

RESOLUCIÓN N° 21/23.

En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 4 días de abril de 2023.

VISTO:

El expediente N° 53239, caratulado "*Juzgado Electoral s/ Contratación de sistema de escrutinio – elecciones ordinarias provinciales y municipales 2023*" y,

CONSIDERANDO:

I- Que dichas actuaciones se aperturaron con el objeto de dar curso al pedido de la Jueza Electoral Interina, tendiente a la cobertura del servicio de escrutinio a través del sistema "*Turing*" y los servicios conexos necesarios para su correcto funcionamiento.

II- A hojas 21/22, al justificar la necesidad expuesta, la magistrada puso de manifiesto que reviste especial relevancia para el adecuado desarrollo del proceso eleccionario contar con dicho sistema para el conteo de votos, remarcando además que éste ya ha sido utilizado exitosamente con anterioridad, en oportunidad de las elecciones para convencionales constituyentes de la ciudad de Ushuaia -año 2022-.

Adicionalmente, la Jueza Electoral Interina expuso las dificultades que traería aparejado, en el acotado plazo que resta para la realización de los comicios, cumplir con los requerimientos técnicos de una nueva empresa que utiliza un sistema distinto del "*Turing*", en cuanto a compatibilizar y armonizar los sistemas para el armado de actas de escrutinios, padrones de mesa, registro de infractores, padrones especiales de extranjeros, entre otros.

Además, señaló que comparte las conclusiones vertidas por el Director de Informática y Telecomunicaciones (agregadas a hoja 20) en relación con las desventajas de efectuar un sistema tradicional de escrutinio provisorio, distinto del propuesto, ya que en experiencias anteriores

(elecciones del año 2019) los resultados provisorios recién pudieron ser comunicados a la madrugada.

III- Conforme surge de las actuaciones, el sistema "*Turing*", cuyo desarrollo pertenece a la firma Grupo MSA S.A., sólo podrá ser ofrecido, tal lo indicado en la Carta Compromiso suscripta por la nombrada con la Asociación Civil CEN-TEC TDF, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S. durante el año 2023 en forma exclusiva por ésta última -conf. inciso c)- (hoja 26).

IV- El Área de Contrataciones de este Poder Judicial consideró que la contratación podría encuadrarse en las previsiones artículo 18 inciso c) de la Ley provincial N° 1015 -contratación directa por exclusividad-. Por ello, requirió se pronuncie al respecto la Secretaría de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional (hoja 31).

V- Seguidamente, se expidió el Secretario de Gestión Coordinación Administrativa y Jurisdiccional, a través del Informe SGCAJ N° 9/2023, en que efectuó un acabado análisis del encuadre contractual propuesto por el Jefe del Área de Contrataciones, coincidiendo en que corresponde dar curso al procedimiento de compra directa por exclusividad.

Ello, en virtud de encontrarse acreditados los aspectos habilitantes previstos en el inciso c) del artículo 18 de la Ley provincial N° 1015, en tanto obra en las actuaciones un informe técnico indicando que no existe un sustituto conveniente del sistema requerido y que dicho sistema sólo podrá ser ofrecido en el ámbito de la provincia a través de la Asociación Civil CEN-TEC TDF, circunstancias que configuran la exclusividad para contratar en forma directa.

Asimismo, destacó la importancia del desarrollo de los comicios como momento sublime de la democracia y puso de resalto la proximidad de la fecha eleccionaria y el escaso tiempo con que se cuenta para el desarrollo de los procedimientos necesarios para satisfacer la necesidad puesta de manifiesto por la Jueza Electoral Interina.

VI- El Área Contable incorporó a hoja 30, el comprobante de reserva N° 407/2023 e indicó que existe saldo suficiente para hacer frente a la erogación.

VII- El Secretario de Superintendencia y Administración emitió la Resolución SSA N° 20/2023 en que dispuso dar inicio al procedimiento de contratación directa por exclusividad y ordenó proceder a su difusión en la página web institucional (hoja 45/46).

Seguidamente, se cumplió con dicha difusión y se incorporó el comprobante respectivo a hoja 47.

VIII- A su turno, la Prosecretaría de Administración emitió un detallado informe referido a la propuesta en pesos y en dólares cursada por la Asociación Civil CEN-TEC TDF (hoja 50/51).

IX- Seguidamente, se expidió el Secretario de Superintendencia y Administración a través de la Resolución SSA N° 21/2023, indicando que se estima conveniente considerar la propuesta efectuada en pesos, en tanto brinda mayor previsibilidad en torno al monto total que implicará la cobertura del servicio requerido por la Jueza Electoral Interina.

Asimismo, dejó sentado que se estiman razonables los motivos brindados por CEN-TEC TDF a hoja 48, para requerir se le abone un anticipo financiero y que, en virtud de la trascendencia institucional del servicio y la necesidad de su adecuada realización, se considera procedente la excepción dispuesta en el punto 98 del artículo 34 del Anexo I del Decreto provincial N° 674/2011.

Adicionalmente, indicó que en virtud de lo recomendado en otras oportunidades por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y en consideración de lo previsto en el punto 97.a. del artículo 34 del Anexo I del Decreto provincial N° 674/2011, resulta procedente proponer una readecuación en el cronograma de pagos, proponiendo abonar un cincuenta por ciento (50%) a la

firma del contrato; un veinte por ciento (20%) hasta diez (10) días antes de la elección; y el treinta por ciento (30%) restante, con posterioridad a la entrega de los datos finales del escrutinio definitivo.

X- Las condiciones referidas en el párrafo precedente fueron aceptadas por la Asociación Civil CEN-TEC TDF y plasmadas en una nueva propuesta agregada a hojas 54/58.

XI- Luego, tomó intervención el Área de Auditoría Interna de este Superior Tribunal a través del Informe N° 151/2023, en que efectuó una recomendación (hoja 62/63), que en su oportunidad deberá ser tenida en cuenta.

XII- Por lo expuesto, cumplida la intervención de las Áreas correspondientes y en el entendimiento de que se encuentran acreditados los extremos previstos en el artículo 18 inciso c) de la Ley provincial N° 1015 para encausar la compra a través del procedimiento de contratación directa por exclusividad, este Tribunal dispone adjudicar a la Asociación Civil CEN-TEC TDF, la contratación de los servicios de conteo de votos y servicios conexos para su correcto desarrollo, que fueran requeridos por la Jueza Electoral Interina y presupuestados a hojas 54/58, para el desarrollo de los comicios a realizarse en la provincia el 14 de mayo y eventualmente el 28 de mayo del corriente año, por la suma de pesos setenta y tres millones cuatrocientos once mil quinientos setenta y tres (\$73.411.573), correspondiente a la primera vuelta electoral y, de proceder ante la necesidad del desarrollo de la segunda vuelta electoral, por un adicional de pesos seis millones doscientos noventa y un mil quinientos sesenta y seis (\$6.291.566).

Por ello, de acuerdo a lo establecido en la Res. N° 17/2021 SSA-SGCAJ y lo normado en el inciso c) del Artículo N° 18 de la Ley Provincial N° 1015;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** a la Asociación Civil CEN-TEC TDF, la contratación de los servicios de conteo de votos y servicios conexos para su correcto desarrollo —presupuestados a hojas 54/58—, para la realización de los comicios a llevarse a cabo en la provincia el 14 de mayo y eventualmente el 28 de mayo del corriente año, por la suma de pesos setenta y tres millones cuatrocientos once mil quinientos setenta y tres (\$73.411.573), correspondiente a la primera vuelta electoral y, de proceder ante la necesidad del desarrollo de una segunda vuelta electoral, por un adicional de pesos seis millones doscientos noventa y un mil quinientos sesenta y seis (\$6.291.566).

2) **IMPUTAR** preventivamente los montos consignados en el artículo precedente a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio vigente.

3) **REMITIR** al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido el trámite, notifíquese.

4) **INTIMAR** a la Asociación Civil CEN-TEC TDF para que constituya las garantías correspondientes.

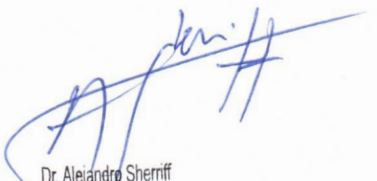
5) **DELEGAR** en la Jueza Electoral Interina la firma del contrato.

6) **MANDAR** se registre, publique y pasen las presentes actuaciones al Área correspondiente para su tramitación.

Se deja constancia que la Dra. María del Carmen Battaini no suscribe la presente, sin perjuicio de lo cual, en comunicación con ella, manifestó su conformidad a lo aquí dispuesto, conforme los términos del art.

28 del Reglamento del Superior Tribunal de Justicia aprobado por Acordada
235/22.

SE DEXA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE ACTO ES COPIA
FIEL DEL INSTRUMENTO FIRMADO EN FORMA DIGITAL.



Dr. Alejandro Sherriff
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia